

ORDEN de de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, se crea la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje” y se efectúa su convocatoria para el curso 2011/2012.

Todas las investigaciones internacionales avalan que la participación es un elemento cualitativamente muy relevante en la mejora de los rendimientos educativos y consecuentemente en el éxito escolar. La corresponsabilidad en los aprendizajes implica y desarrolla sentimiento de pertenencia, de vinculación, de colaboración y de compromiso con la mejora, de ahí, que abordar la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa, alumnado, familias y sociedad, suponga algo más que una moda u oportunidad sino garantía de eficacia y de éxito educativo.

En este sentido la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (LEA) aborda de manera sustancial la participación y colaboración de todos los componentes de la comunidad educativa para conseguir una educación de calidad, concediendo especial relevancia al alumnado, al profesorado e impulsando la participación de familias y de asociaciones de madres y padres, así como promoviendo la implicación de otros colectivos que de forma altruista, libre y voluntaria realizan actuaciones en el ámbito educativo.

Por otra parte la LEA aborda la cooperación entre administraciones y entidades en el ámbito educativo, centra la colaboración en el papel esencial de la Administración local en educación y reconoce a través del artículo 177 la importante labor de colaboración que entidades de voluntariado realizan en la mejora de los centros educativos de Andalucía.

Por ello los Decretos 328/2010 y 327/2010, de 13 de julio de 2010 por el que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los centros sostenidos con fondos públicos, desarrollan aspectos esenciales de organización y funcionamiento de los centros educativos, impulsan su autonomía pedagógica, organizativa y de gestión y profundizan en la participación de la comunidad educativa a través de nuevas formas de colaboración e implicación en el proceso educativo del centro. Al mismo tiempo el Decreto 71/2009 de 31 de marzo por el que se regula el Censo de Entidades colaboradoras de la Enseñanza viene a reforzar, aún más, la participación y corresponsabilidad de las familias y demás agentes implicados en la dirección del éxito escolar de todo el alumnado andaluz.

En este contexto numerosas buenas prácticas educativas a nivel internacional, reconocidas por la comunidad científica muestran los resultados exitosos de proyectos participativos de la comunidad, dirigidos a sectores muy desfavorecidos y los objetivos alcanzados de desarrollo de sus competencias y aumento de sus expectativas positivas.

En Andalucía se han venido desarrollando, en la misma dirección, durante los últimos años experiencias participativas llevadas a cabo por centros constituidos en Comunidad de Aprendizaje que van consiguiendo, poco a poco, transformar la realidad socioeducativa de su escuela y su entorno, movilizand o la aportación cultural y educativa de muchas personas implicadas en la mejora de la educación.

Una Comunidad de Aprendizaje es un proyecto de transformación de los centros educativos dirigido al éxito escolar en el que el aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado

sino que depende de la implicación conjunta de los diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado. Por ello, la Consejería de Educación, consciente de la labor que numerosos centros andaluces conformados en Comunidad de Aprendizaje están realizando y de los buenos logros obtenidos, propone regular, reconocer y extender esta iniciativa.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de participación educativa, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final segunda del Decreto 19/2007, de 23 de enero,

DISPONGO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento para que los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan solicitar su reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje o la continuidad en el desarrollo del proyecto, así como crear la Red Andaluza "Comunidades de Aprendizaje".

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

La presente Orden será de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Andalucía que impartan enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria.

Artículo 3. *Naturaleza de los proyectos Comunidad de Aprendizaje*

1. Una Comunidad de Aprendizaje es un proyecto de transformación social y cultural de un centro educativo y de su entorno encaminada a la mejora de los resultados escolares y a lograr el éxito educativo de todo su alumnado. Su rasgo distintivo es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad, en el que se contempla e integra dentro de la jornada escolar la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y voluntariado, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.

Su implantación en el centro implica asumir los siguientes compromisos:

- Formación sobre los contenidos y desarrollo de la propuesta.
- Toma de decisión sobre su aceptación por los diferentes sectores implicados.
- Recogida de las propuestas de transformación aportadas.
- Constitución de comisiones mixtas de trabajo compuestas por miembros de los diferentes sectores de la Comunidad educativa.
- Concreción de prioridades.
- Puesta en marcha y desarrollo de las propuestas encaminadas a la mejora de los aprendizajes.
- Utilización de metodología interactiva y dialógica.
- Evaluación y propuestas de mejoras.

El proyecto de Comunidad de Aprendizaje presentado deberán recoger entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará el proyecto.
- Análisis y determinación de los factores y ámbitos prioritarios de intervención socio-educativa, entre ellos y prioritariamente el currículum.
- Objetivos que se pretenden alcanzar a medio plazo (ver más adelante).
- Desarrollo de las actuaciones para cada uno de los ámbitos de actuación (familiar, curricular,...)
- Organización establecida para el funcionamiento y desarrollo de las actuaciones, contenidas en el proyecto.
- Medidas, estrategias y contenido de la formación necesaria para el desarrollo del proyecto comunitario.
- Características de la intervención de las diferentes asociaciones, entidades y personas comprometidas con el proyecto.
- Determinación de indicadores específicos que junto a los indicadores homologados establecidos por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, para el correspondiente tipo de centro, permitan la evaluación a lo largo del proyecto.

2.- Los proyectos Comunidad de Aprendizaje tendrán una duración de cuatro cursos escolares con una revisión del mismo a los dos años a fin de valorar la adecuación del desarrollo al proyecto inicialmente previsto. Si la valoración no fuese positiva la Consejería de Educación podrá solicitar la modificación del mismo o la denegación de continuidad. Para solicitar la continuidad del proyecto se utilizará el Anexo I

Capítulo II

Presentación de solicitudes y criterios de valoración

Artículo 4. *Procedimiento, documentación y plazo de solicitud de reconocimiento y continuidad como Comunidad de Aprendizaje.*

1. Los centros que deseen desarrollar el proyecto de Comunidad de Aprendizaje, cumplimentarán y aportarán la siguiente documentación:

- a) Solicitud de reconocimiento para su desarrollo, suscrita por la persona titular de la dirección del centro conforme al modelo que figura como Anexo I, cumplimentado a través del Sistema de Información Séneca, regulado en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de la Consejería de educación a la que corresponda la gestión de la convocatoria.
- b) Proyecto educativo que responda a las características singulares de una Comunidad de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en el Anexo II.

- c) Certificación del acta del Consejo Escolar en el que se exprese la conformidad con el proyecto de dos tercios de sus miembros.
 - d) Certificación del acta del Claustro de Profesorado del centro en la que se exprese el acuerdo de conformidad y compromiso de participación en el desarrollo del proyecto de al menos el 70 % de sus miembros.
 - e) Adhesión y compromiso de participación en el desarrollo del proyecto por parte de las asociaciones de madres y padres constituidas en el centro, así como, en su caso, de otras entidades colaboradoras vinculadas con el proyecto.
2. Los centros que soliciten la continuidad del proyecto como Comunidad de Aprendizaje cumplimentarán el Anexo I de continuidad y Anexo III de memoria de avances del Proyecto.
 3. El plazo de solicitud de reconocimiento y de continuidad de los centros como “Comunidad de Aprendizaje”, será el comprendido entre el 10 de enero y el 27 de febrero de cada año, ambos inclusive, con objeto de desarrollar su proyecto en el curso escolar siguiente o de continuar con el mismo.
 4. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificado a los centros a través del Sistema de Información Séneca, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. *Subsanación de solicitudes*

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, la comisión de valoración a que se refiere el artículo 7 requerirá a la dirección del centro para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos precisos, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistida la solicitud, archivándose la misma sin más trámite. Dicha subsanación, así como la notificación del requerimiento de subsanación se efectuará mediante el Sistema de Información Séneca.

Artículo 6. *Criterios de valoración*

1. Para la valoración de las solicitudes de reconocimiento del proyecto como Comunidad de Aprendizaje se considerarán los siguientes criterios, a través del análisis del contenido del proyecto y de los informes especificados en el artículo 7:
 - a) Interés, relevancia, oportunidad y grado de incidencia del proyecto en la mejora de la práctica educativa y de sus resultados (hasta 25 puntos).
 - b) Coherencia entre los objetivos planteados, la propuesta metodológica, las actividades y la evaluación del proyecto (hasta 25 puntos).
 - c) Grado de implicación del profesorado y del equipo directivo del centro para el desarrollo del proyecto (hasta 20 puntos).
 - d) Grado de implicación de otros sectores de la comunidad educativa del centro y del entorno del mismo para el desarrollo del proyecto (hasta 20 puntos).

- e) Grado de implicación de la Administración local, donde se ubique el centro, en el desarrollo del proyecto (hasta 10 puntos)
2. Para el reconocimiento del proyecto la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los informes a que se refiere el artículo 7 de esta Orden. Dichos informes se ajustarán a los criterios anteriormente reflejados, así como a otros que se estime de interés para la singularidad del proyecto.
3. Para obtener el reconocimiento como Comunidad de Aprendizaje los centros solicitantes deberán obtener una puntuación de al menos 70 puntos.

Capítulo III

Instrucción del procedimiento

Artículo 7. *Informes de las solicitudes presentadas.*

1. Para cada proyecto presentado de Comunidad de Aprendizaje, la Dirección General encargada de la gestión de los proyectos recabará los siguientes informes que deberán ser cumplimentados a través del Sistema de Información Séneca:
 - a) Informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, que a su vez lo recabará a la Inspección de referencia del centro educativo solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo IV.
 - b) Informe del Centro del Profesorado de referencia, conforme al modelo que figura como Anexo V.
2. Los informes a que se refiere el apartado anterior serán emitidos antes del 31 de marzo de cada año y enviados a la Dirección General encargada de la gestión de los proyectos.

Artículo 8. *Comisión de Valoración*

1. Las solicitudes de reconocimiento del proyecto o de continuidad en su desarrollo serán objeto de un procedimiento de valoración y selección por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) La persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en materia educativa que ostentará la presidencia.
 - b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio competente en formación del profesorado,
 - c) Dos directores o directoras de Centro del Profesorado, a propuesta de la persona titular de la Dirección General.
 - d) Un inspector o inspectora central, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería de Educación.
 - e) Dos directores o directoras de centros docentes que tengan aprobado y en vigor Proyectos de Comunidad de Aprendizaje y no participen en la convocatoria, designados por la Dirección General competente en materia de participación educativa.

- f) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General competente en materia de participación educativa, designado por la persona titular de dicha Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.
2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General que tiene asignada la gestión de los proyectos la designación de los miembros de la correspondiente Comisión de Valoración. A fin de garantizar la representación equilibrada de hombres y mujeres en dicha comisión, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley /2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
3. La Comisión de Valoración tendrá como función la instrucción, el examen y la valoración de las solicitudes presentadas. Asimismo podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.
4. La Comisión de Valoración deberá ajustar su actuación a lo dispuesto en la presente Orden, en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 88 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Capítulo IV

Resolución

Artículo 9. *Resolución provisional y alegaciones.*

1. Valoradas las solicitudes presentadas, la persona titular de la Dirección General que tiene asignada la gestión de los proyectos elaborará la propuesta de resolución, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan quedado excluidas o denegadas.
2. Dicha resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación y de sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación, así como de la notificación correspondiente realizada mediante el Sistema de Información Séneca.
3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación prevista en el apartado anterior, debiendo realizarlo mediante el Sistema de Información Séneca, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.

Artículo 10. *Resolución definitiva.*

1. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior, y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la persona titular de la Dirección General competente en materia de participación educativa formulará la resolución definitiva. Dicha resolución contendrá la relación de centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje con la puntuación obtenida.
2. El plazo máximo de resolución será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes a que se refiere el artículo 4.

3. La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Consejería de Educación y de la notificación correspondiente a través del Sistema de Información Séneca.

Capítulo V

Reconocimiento de la participación y certificación

Artículo 11. *Reconocimiento de la participación del profesorado y certificación de la misma.*

1. La persona titular de la dirección del centro certificará la participación del profesorado a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar.
2. La Consejería de Educación reconocerá la participación del profesorado implicado en los centros con proyectos reconocidos como Comunidad de Aprendizaje a efectos de mérito específico en las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Artículo 12. *Reconocimiento de la participación de las asociaciones y entidades colaboradoras y del voluntariado educativo.*

1. La persona titular de la dirección del centro certificará la participación de las asociaciones y entidades colaboradoras, así como de los voluntarios y voluntarias participantes en el desarrollo de los proyectos, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado el curso escolar, de acuerdo con el Anexo VII.

Capítulo VI

Creación y finalidad de la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje”

Artículo 13. *Creación y finalidad de la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje”.*

1. Se crea la Red Andaluza de centros con proyectos “Comunidades de Aprendizaje” constituida por los centros que obtengan su reconocimiento para el desarrollo del proyecto mediante el procedimiento establecido en la presente Orden.
2. La finalidad de la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje” es compartir recursos, experiencias e iniciativas llevadas a cabo por los centros en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 14. *Apoyo y difusión de la Red Andaluza “Comunidades de Aprendizaje”.*

La Consejería de Educación realizará la difusión de la Red Andaluza de centros con proyectos “Comunidades de Aprendizaje” y prestará su apoyo técnico, organizativo para facilitar su desarrollo. Proporcionará difusión de las actividades desarrolladas por los centros participantes y las mejoras conseguidas, con objeto de extender sus buenas prácticas y poner a disposición de toda la comunidad educativa los materiales y recursos que se generen.

Disposición Adicional primera. *Formación Permanente*

Los Centros del Profesorado, coordinados desde la Dirección General competente en materia de formación del profesorado, asesorarán y apoyarán las iniciativas de formación que, bajo la modalidad de Formación en Centros, contemplen los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje en su plan de formación del profesorado.

Disposición adicional segunda. *Apoyo y supervisión de los Servicios de Inspección educativa*

Los Servicios Provinciales de Inspección de Educación realizarán el apoyo y la supervisión del desarrollo de los proyectos educativos de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, de acuerdo con lo que a tales efectos se recoja en los correspondientes Planes de Actuación de la Inspección Educativa.

Disposición Transitoria Única. *Plazo de solicitud de inscripción para el curso 2011-2012.*

1. Durante el curso 2011-2012, el plazo de solicitud de los proyectos para su reconocimiento como "Comunidad de Aprendizaje" establecido en el artículo 4 de la presente Orden, será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.- En la convocatoria 2011-2012 los dos directores y directoras a los que se refiere el artículo 8.1 e) se designarán, por la Dirección General encargada de la gestión, entre las personas titulares de la dirección de centros que estén desarrollando proyectos de innovación.

Disposición Final Única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a de de 2012

Francisco José Álvarez de la Chica

CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ANEXO I. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2 SOLICITUD O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”	
<input type="checkbox"/>	Solicitud de reconocimiento del proyecto “Comunidad de Aprendizaje”
<input type="checkbox"/>	Solicitud de continuidad del proyecto “Comunidad de aprendizaje”
<input type="checkbox"/>	El centro ha realizado la formación inicial necesaria para el reconocimiento del proyecto de Comunidad de Aprendizaje.
<input type="checkbox"/>	El centro se compromete a realizar la formación inicial necesaria para el desarrollo del proyecto de Comunidad de Aprendizaje.
Fecha del acta del Consejo Escolar donde consta la aprobación:	

3 DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			Profesorado
2			Profesorado
...			
...			
DATOS DE LAS ASOCIACIONES U ORGANISMOS PARTICIPANTES			
1			
...			

D./D^a. _____ como director/a del centro, realiza la solicitud de RECONOCIMIENTO como “Comunidad de Aprendizaje”, aceptando el cumplimiento de los compromisos expresados.

D./D^a. _____ como director/a del centro, realiza la solicitud de CONTINUIDAD DEL PROYECTO como “Comunidad de Aprendizaje”, aceptando el cumplimiento de los compromisos expresados.

En _____ a de _____ de 20__

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO II. PROYECTO EDUCATIVO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1	DATOS DEL CENTRO		
	CÓDIGO DEL CENTRO	DENOMINACIÓN	
	DOMICILIO		
	LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
	APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO		DNI

2	DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES		
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			Profesorado
	DATOS DE LAS ASOCIACIONES U ORGANISMOS PARTICIPANTES		
1			
...			

3	<p>GUIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las características de la comunidad social o entorno en el que se desarrollará el proyecto. • Análisis y determinación de los factores y ámbitos prioritarios de intervención socio-educativa, entre ellos y prioritariamente el currículum. • Objetivos que se pretenden alcanzar a medio plazo (ver más adelante). • Desarrollo de las actuaciones para cada uno de los ámbitos de actuación (familiar, curricular,...) • Organización establecida para el funcionamiento y desarrollo de las actuaciones, contenidas en el proyecto. • Medidas, estrategias y contenido de la formación necesaria para el desarrollo del proyecto comunitario. • Características de la intervención de las diferentes asociaciones, entidades y personas comprometidas con el proyecto. • Determinación de indicadores específicos que junto a los indicadores homologados establecidos por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, para el correspondiente tipo de centro, permitan la evaluación a lo largo del proyecto.
---	---

En _____ a _____ de _____ de 20__

El director/a del centro:

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO III. MEMORIA DE AVANCE DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

2 DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			Profesorado
...			
DATOS DE LAS ASOCIACIONES U ORGANISMOS PARTICIPANTES			
1			

3 DESCRIPCIÓN DE LOS LOGROS ALCANZADOS EN EL PROYECTO	
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Objetivos alcanzados. ❖ Grado de incidencia en la mejora de los rendimientos educativos del alumnado. ❖ Desarrollo de las actuaciones previstas ❖ Implicación de los diferentes sectores de la comunidad educativa. ❖ Implicación de la Administración local en su desarrollo. ❖ Propuestas de mejoras 	

En _____ a _____ de _____ de 20__

El director/a del centro:

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO IV. INFORME DEL INSPECTOR DE EDUCACIÓN SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____ como inspector/a de referencia del centro informa acerca de la APROBACIÓN DEL PROYECTO “Comunidad de Aprendizaje.”

D./D^a. _____ como inspector/a de referencia del centro informa acerca de la CONTINUIDAD DEL PROYECTO “Comunidad de Aprendizaje.”

2	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE APROBACIÓN O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”.
Interés, relevancia, oportunidad y grado de incidencia del proyecto en la mejora de la práctica educativa y de sus resultados.	
Coherencia entre los objetivos planteados, la propuesta metodológica, las actividades y la evaluación del proyecto.	
Grado de implicación del profesorado y del equipo directivo del centro para el desarrollo del proyecto.	
Grado de implicación de otros sectores de la comunidad educativa del centro y de los sectores sociales del entorno del mismo (asociaciones y entidades colaboradoras) para el desarrollo del proyecto.	
Grado de implicación de la Administración local en el desarrollo del proyecto.	
Observaciones:	

En _____ a _____ de _____ de 20__
Fdo.

Inspector/Inspectora de Educación

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO V. INFORME DEL CENTRO DEL PROFESORADO SOBRE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____ como asesor/a de referencia del centro informa acerca de la APROBACIÓN DEL PROYECTO “Comunidad de Aprendizaje:”

D./D^a. _____ como asesor/a de referencia del centro informa acerca de la CONTINUIDAD DEL PROYECTO “Comunidad de Aprendizaje:”

2 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO COMO COMUNIDAD DE APRENDIZAJE	
Interés, relevancia, oportunidad y grado de incidencia del proyecto en la mejora de la práctica educativa y de sus resultados.	
Coherencia entre los objetivos planteados, la propuesta metodológica, las actividades y la evaluación del proyecto.	
Grado de implicación del profesorado y del equipo directivo del centro para el desarrollo del proyecto.	
Grado de implicación de otros sectores de la comunidad educativa del centro y de los sectores sociales del entorno del mismo (asociaciones y entidades colaboradoras) para el desarrollo del proyecto.	
Grado de implicación de la Administración local en el desarrollo del proyecto.	
Observaciones:	

En _____ a ___ de _____ de 20__

Fdo.

Asesor/Asesora del Centro del Profesorado _____

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO VI. ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO O CONTINUIDAD DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1				DATOS DEL CENTRO	
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN			
DOMICILIO					
LOCALIDAD			PROVINCIA		C. POSTAL
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO					DNI

D./D^a. _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la Resolución provisional de RECONOCIMIENTO DEL PROYECTO del centro como “Comunidad de Aprendizaje”:

D./D^a. _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la Resolución provisional de CONTINUIDAD DEL DESARROLLO DEL PROYECTO “Comunidad de Aprendizaje”:

2		ALEGACIONES
<input type="checkbox"/>	Alegaciones:	
	Documentación aportada:	

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.
El director/a del centro:

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa

ANEXO VII. CERTIFICACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ASOCIACIONES, ENTIDADES COLABORADORAS Y PERSONAS VOLUNTARIAS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMUNIDAD DE APRENDIZAJE”

(Utilización únicamente electrónica a través del Sistema de Información Séneca)

1 DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO DEL CENTRO		DENOMINACIÓN	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO			DNI

D./D^a. _____ como director/a del centro
 CERTIFICA que las asociaciones, entidades colaboradoras y personas voluntarias que abajo se relacionan han participado en el Proyecto del centro “Comunidad de Aprendizaje” durante el curso escolar 2.01__/ 2.01__

2 DATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES			
	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SECTOR/COLECTIVO
1			
...			
...			
DATOS DE LAS ASOCIACIONES U ORGANISMOS PARTICIPANTES			
1			
...			

En _____ a _____ de _____ de 20__

El director/a del centro:

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora General de Participación e Innovación Educativa